Pereira, 15 de octubre de 2026

Ingeniero (a)
HECTOR JAVIER LOZANO TAPIERO

Asunto: Invitación Directa – EPR-CO-56-2026

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación, Empresas Públicas de Risaralda – EPR se permite invitar a HECTOR JAVIER LOZANO TAPIERO, identificado con CC Nº 1.003.524.947, a participar en el proceso de Contratación por Invitación Directa, definido en el Artículo 23 (Invitación Directa) – del Manual de Contratación de EPR.

El proceso de selección se desarrollará conforme lo establece la presente Invitación Directa Nº 56 de 2026 y las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales:

1. **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

El proceso de selección se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación De la Empresa, el cual puede ser consultado en la página web de la Empresa en Normatividad/Manual de contratación digitalizado o el siguiente enlace:

https://eaar.gov.co/

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 - Régimen Contractual - del Manual de Contratación de la Empresa, la celebración y ejecución de los contratos que adelanta la empresa, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:

> *ARTÍCULO 3: RÉGIMEN CONTRACTUAL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, o aquella que llegare a modificarla, adicionarla o sustituirla, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, todos los actos de la Empresa, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4° del presente Manual. En todo caso, todos los procesos de contratación se desarrollarán aplicando, obligatoriamente, los principios indicados en el artículo 5° del presente Manual de Contratación.*
>
> *PARÁGRAFO ÚNICO: De forma potestativa y como buena práctica contractual cuando así se determine, la Empresa podrá hacer uso de las guías, manuales y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin que por ello el régimen jurídico y contractual aplicable de los negocios jurídicos de la Empresa se desnaturalicen.*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresa define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el artículo

23 del Manual de Contratación de la Empresa establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de Invitación Directa, en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 23: INVITACIÓN DIRECTA (IC). Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica, oferente singular o plural, que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TyC.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE PROCEDENCIA. La presente modalidad de selección procederá en los siguientes casos:*
>
> ***a) Cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 499 SMMLV.***
> *b) Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.*
> *c) En casos de calamidad pública municipal, departamental y/o nacional, siempre que el objeto a contratar tenga relación directa con el objeto de la Empresa.*
> *Para hacer uso de esta causal, sólo se requerirá la justificación y el acto administrativo que declara la calamidad, sin necesidad de elaborar estudios y documentos previos. La contratación en todo caso se deberá hacer a precios del mercado.*
> *d) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales.*
> *e) Cuando previamente se haya declarado fallido un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada o no se haya recibido oferta alguna en un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada.*
> *f) Contratos de arrendamiento, comodato, permuta, servidumbre y adquisición de bienes inmuebles.*
> *g) Cuando sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, proveedor exclusivo.*
> *h) Convenios o Contratos Interadministrativos; o de Asociación; o de Cooperación.*
> *i) Contratos de seguro.*
> *j) Contratos con entidades bancarias, fiduciarias, empréstitos y encargos fiduciarios.*
> *k) Contrato de marketing y/o publicidad.*
> *l) Contratos de servicios públicos para garantizar la operatividad de la Empresa.*
> *m) Contratos que tengan por objeto adquirir equipos de telecomunicaciones, equipos y/o tecnologías de la información, conocimiento científico o cuando se trate de compraventa, actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas.*
> *n) Convenios para impulsar y desarrollar planes, programas o proyectos o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, con personas naturales o jurídicas, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del*

convenio. De conformidad con lo establecido en el presente literal, se deberá agotar el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de convenios:
i. La Empresa y el cooperante adelantaran la negociación de los términos acordados o clausulado del convenio, para dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa y establecer el objeto, alcance, monto y forma de los aportes, las actividades a cargo de cada una de las partes, la forma y requisitos de los desembolsos, entre otros.
ii. Cuando el cooperante vaya a realizar aportes en especie, la Empresa deberá definir el monto de dicho aporte a través de un sondeo de mercado objetivo solicitando cotizaciones de manera pública, abierta y transparente para que cualquier interesado pueda cotizar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del presente Manual de Contratación, se requerirá como mínimo tres (3) cotizaciones comparables para determinar el valor en el mercado de los aportes en especie.
iii. La Empresa deberá elaborar los TyC de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de este Manual de Contratación, incluyendo en los mismos, la justificación para que opere esta causal así como la justificación que sustente quien será el ejecutor del convenio y/o de los recursos de este.
iv. El cooperante deberá allegar los documentos requeridos para acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia en caso de requerirla, y los demás necesarios para la elaboración del convenio de acuerdo con lo establecido en los TyC.
v. Una vez la Empresa verifique la documentación y esta cumpla con lo establecido en los TyC, se deberán publicar mismos, junto con el clausulado del convenio producto de la negociación realizada con el cooperante como anexo a los TyC. Para estos casos no se requerirá dirigir una Invitación por parte de la Empresa ni recibir una oferta por parte del cooperante al tratarse de un convenio.
o) Contratos, convenios o cualquier otro tipo de negocios jurídicos que sean realizados con i) los cabildos Indígenas, ii) las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas iii) los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, iv) las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, lo anterior, siempre y cuando el objeto de las enunciadas, esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el convenio y/o contrato se enmarque en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la Empresa.

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección “Invitación Directa”, teniendo en cuenta que el objeto del Contrato corresponde a un contrato cuyo monto es inferior a 499 SMMLV para Empresas Públicas de Risaralda -EPR, en aplicación del literal a) del parágrafo primero del Artículo 23, Invitación Directa, del Manual de Contratación de la Empresa.

Así mismo, se debe señalar que el Articulo 7 indica: *COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN. La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de la Empresa es del Gerente General como representante legal de la EAAR*.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE** a **"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA"** Conforme a los lineamientos establecidos en el documento denominado Términos y Condiciones de la Contratación en cumplimiento de su objeto y alcances contractuales, en los términos que establece la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como base el Estudio y Análisis del mercado desarrollado en el documento de Términos y Condiciones, por lo tanto, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($136.850.000)incluido IVA** y todos los tributos a que haya lugar incluidos. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato.
Este valor se considera acorde con las actividades que se deben cumplir y que contiene los estándares de proporcionalidad, sin distingo de profesión, que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

5. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará los pagos derivados de la contratación que surja del presente proceso de contratación, así:

Actas parciales: Mediante actas parciales según avance en la ejecución que no podrá superar el noventa por ciento 90% de valor del contrato **"Previo visto bueno y aprobación de la interventoría".**

Ultimo Pago: La entidad realizará al contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento de (10%) del valor total del contrato, una vez haya aportado todos los documentos necesarios para proceder con la liquidación de este.

Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades (incluyendo informe de los asesores), avalado por la interventoría o la supervisión (según corresponda) debidamente firmado por las partes
b) Pagos de seguridad social (EPS, Pensión, ARL. SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar; así mismo debe cumplir con el pago del Fomento a la Industria de Construcción (FIC).
c) Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).
d) Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato.

e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.
f) Los demás documentos solicitados por el supervisor, que se consideren relevantes para dar cuenta de la efectiva ejecución contractual.

Para efectos de la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad todos los documentos requeridos con el acta final.

Sólo aplica para régimen común: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder **el 31 de diciembre de 2026.**

El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.

7. CRONOGRAMA:

Por tratarse de una invitación directa conforme al Manual de Contratación vigente de la entidad, no procede esta actividad.

8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Según el Artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, los procesos de selección adelantados según dicho manual no constituyen en ningún caso una oferta de negocio jurídico por parte de la Empresa; razón por la cual, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar algunas de las ofertas incluso suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto – Gerente - podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

9. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se solicita presentar su propuesta conforme se exige en los Términos y Condiciones Contractuales a través de la plataforma SECOP II.

10.TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DEFINITIVOS:

A la presente Invitación se adjuntan los Términos y Condiciones Contractuales y sus respectivos anexos.

Atentamente,

JENNY LORENA OSSA NÚÑEZ
Gerente
Empresas Publicas de Risaralda



Revisó: Esteban Rubiano Vega
Director Jurídico

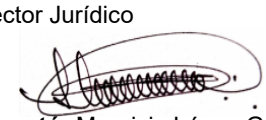

Proyectó: Mauricio López García
Contratista